



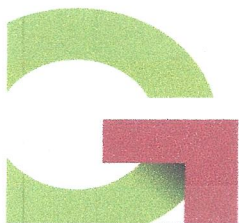
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ANNA SOFÍA MANZUR GARCÍA MAASS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEPANAF" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, Y EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, HÉCTOR AGUSTÍN ORELLÁN TAVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "CEPANAF".

- I.1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de agosto mil novecientos setenta y ocho, se creó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un Organismo Desconcentrado del Poder Ejecutivo.
- I.2. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se transformó el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado con carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México, en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar lo relativo a la utilización y aprovechamiento de las áreas naturales protegidas, reservas, parques y zoológicos.
- I.3. Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, se crea el Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico, denominado "Tollocan-Calimaya", ubicado en el municipio de Calimaya, Estado de México, a quien lo sucesivo se le denominará, como mayormente se le conoce con el nombre de "ZOOLOGICO ZACANGO".





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- I.4. Que la Lic. Anna Sofía Manzur García Maass, fue designada Directora General de la "CEPANAF" mediante nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos mil catorce, expedido a su favor por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y, cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, quien dará cuenta del presente convenio al Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 10 fracción XIV del Decreto antes mencionado.
- I.5. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida José Vicente Villada número 212, 4º piso, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO".

- II.1. Que es el Órgano de Gobierno de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 5, 15 y 31 fracciones VII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida el 10 de junio de dos mil quince, por el Instituto Electoral del Estado de México.
- II.3. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.



Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- II.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec 2015, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis.
- II.5. Que la Dirección de Medio Ambiente, representada en este acto por su titular, Héctor Agustín Orellán Tavera, acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso i) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.
- II.6. Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- Una vez reconocida la personalidad con que intervienen en este acto, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en otorgar a los habitantes del municipio de Metepec, al cual en lo sucesivo se denominará el "MUNICIPIO", con el objeto de implementar el programa "Acompáñame al Parque", en lo sucesivo el "PROGRAMA", por medio del cual, cada habitante del mismo que compre un boleto de entrada para adulto del "ZOOLOGICO ZACANGO", podrá entrar acompañado de un niño gratis de entre 3 y 12 años.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "CEPANAF".

Para el cumplimiento del presente convenio la "CEPANAF", se compromete a:

- a) Otorgar los beneficios del "PROGRAMA", a todos los habitantes del "MUNICIPIO", que acrediten ser ciudadanos del mismo.
- b) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente convenio, conforme a la legislación aplicable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del presente convenio el "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Dar a conocer a los habitantes del "MUNICIPIO", a través de los medios de información y difusión a su alcance, los beneficios del "PROGRAMA".
- b) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente convenio, conforme a la legislación aplicable.

CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO.

"LAS PARTES" establecen que el procedimiento para gozar de los beneficios del programa "Acompáñame al Parque", será el siguiente:

1. Los habitantes del "MUNICIPIO" deberán trasladarse al "ZOOLOGICO ZACANGO" por sus propios medios, bajo su responsabilidad y pago de los servicios adquiridos para tal efecto.
2. Los habitantes del "MUNICIPIO" deberán presentar ante la taquilla del "ZOOLOGICO ZACANGO", la credencial para votar que los acredite como habitantes del mismo y, solicitar al taquillero la compra de boletos con la promoción del "PROGRAMA".
3. Únicamente se aceptarán las identificaciones oficiales de los habitantes del "MUNICIPIO" que se encuentren presentes en la taquilla del "ZOOLOGICO ZACANGO" al momento de adquirir los boletos de entrada.

QUINTA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" designan como responsables operativos de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a quien en lo sucesivo los sustituyan:

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- a) La "CEPANAF" designa e instruye al Coordinador de Zoológicos, MVZ, Fernando Domínguez Bernáldez.
- b) El "AYUNTAMIENTO" designa e instruye al C. Héctor Agustín Orellán Tavera, Director de Medio Ambiente.

"LAS PARTES" podrán establecer los mecanismos de comunicación y coordinación entre ambos, para la operación del presente convenio, pudiendo aprovechar el uso de las nuevas tecnologías de comunicación.

SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de cualquier material impreso y/o publicado, así como las actividades de promoción y difusión que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderá a "LAS PARTES", otorgando los créditos y agradecimientos correspondientes, así como al personal que haya participado en ellas en proporción a sus aportaciones.

SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del presente convenio y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo de ambas partes.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin tener derecho alguno a reclamar indemnización o pago de las inversiones que hayan realizado.

OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de duda sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, convienen en resolverlo de común acuerdo. Si no fuere posible lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando al fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

"CEPANAF"



LIC. ANNA SOFÍA MANZUR GARCÍA MASS
DIRECTORA GENERAL

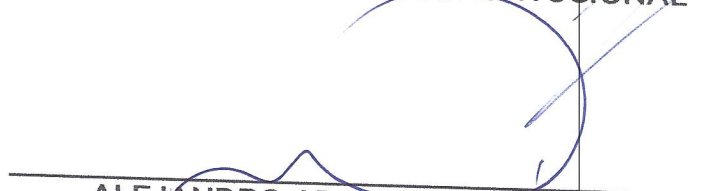


MVZ. FERNANDO DOMÍNGUEZ BERNÁLDEZ
COORDINADOR DE ZOOLOGICOS

"AYUNTAMIENTO DE METEPEC"



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HÉCTOR AGUSTÍN ORELLÁN TAVERA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación suscrito entre la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el día primero del mes septiembre de dos mil dieciséis.

